SERNAGEOMIN
Ministerio de Minería
Gobierno de Chile

APRUEBA EL PROYECTO DE PLAN DE CIERRE TEMPORAL PRESENTADO POR LA EMPRESA SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA PUREN SCM PARA LA FAENA MINERA PUREN, UBICADA EN LA COMUNA DE COPIAPÓ, PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA.

COPIAPO, 11 ABR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0272

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto de Ley N° 3.525 de 1980; el Decreto Supremo N° 4, de fecha 29 de enero del 2013, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería; el Decreto Supremo N° 72 de 1985 "Reglamento de Seguridad Minera", del Ministerio de Minería, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado mediante el Decreto Supremo N° 132 de 2002; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008 y el Dictamen N° 04881 de 1982, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 3304 del 20 de septiembre del 2012 que delega facultad de aprobar Proyectos Mineros de Explotación y Tratamiento de Minerales a los Directores Regionales; y la Resolución Exenta N° 751 de fecha 29 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de octubre del 2013, la empresa Sociedad Contractual Minera Purén SCM, representada por el Sr. Guillermo Olivares, presentó para la revisión y aprobación por el Servicio, el Plan de Cierre Temporal del Proyecto Minero "Purén", ubicada en la Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, ingreso N° 22.381/13.

2. Que mediante el Oficio N° 11.718/13, de fecha 09 de diciembre del 2013, se formularon observaciones al Proyecto de Plan de Cierre Temporal.

3. Que mediante Carta MA-02/2014 de fecha 22 de enero de 2014, N° de Ingreso 01575/14 de fecha 22 de enero de 2014, la Sociedad Contractual Minera Purén, solicitó ampliación de plazos para la presentación de antecedentes para dar respuestas a las observaciones formuladas, solicitud a la que se accedió mediante la Resolución Exenta N° 0124/2014, de fecha 31 de enero de 2014, otorgándosele un nuevo plazo de 30 días desde su notificación para responder a dicha solicitud.

4. Que mediante Carta MA-010/2014 de fecha 26 de febrero de 2014, N° de Ingreso 3193/14 de fecha 27 de febrero de 2014, la Sociedad Contractual Minera Purén, dio respuestas a las observaciones formuladas.

5. Que la Faena Minera Purén cuenta con la aprobación de su respectivo Plan de Cierre Definitivo, mediante Resolución Exenta N° 685 de fecha 03 de agosto del 2010.

6. Que la empresa Sociedad Contractual Minera Purén SCM, acreditó Título de Dominio respecto a las concesiones mineras y propiedad superficial del área comprometida en el Proyecto en evaluación.

7. Que el Proyecto en cuestión cuenta con las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: RCA N° 081 del 2004 y RCA N° 170 del 2007.

8. Que el Proyecto de Plan de Cierre Temporal de la Faena Minera Purén tiene por objetivo la implementación de todas las medidas necesarias para el mantenimiento

de las instalaciones y la mitigación de los efectos negativos significativos que pudieran producirse en el periodo de paralización temporal de las operaciones de la empresa Sociedad Contractual Minera Purén SCM.

9. Que el Proyecto fue revisado técnicamente, según lo estipulado en el D.S. N° 132/2002 "Reglamento de Seguridad Minera" y cumple con las precauciones necesarias para prevenir, minimizar y/o controlar los riesgos y efectos negativos que se puedan generar o continúen presentándose con posterioridad al cese temporal de las operaciones de la faena.

10. Que el presente Proyecto de Plan de Cierre Temporal de la Faena Minera Purén fue revisado, según lo estipulado en el Capítulo III del Título X del D.S. N° 132/2012 "Reglamento de Seguridad Minera" y cumple con los aspectos técnicos ahí establecidos, informándolo favorablemente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Proyecto de Plan de Cierre Temporal para la faena minera "Purén", ubicado en la Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, de la Empresa Sociedad Contractual Minera Purén SCM, el cuál consta de los siguientes antecedentes:

1. Ubicación de la Faena Minera:

Ubicación	:	Comuna de Copiapó, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, a 4.500 msnm.
Coordenadas UTM del Polígono, referidas al datum WGS84, huso 19.	:	**V1** 7.040.838 N; 476.405 E **V2** 7.040.838 N; 478.342 E **V3** 7.038.688 N; 476.405 E **V4** 7.038.688 N; 478.342 E

2. Antecedentes Generales:

Procesos Efectuados	:	Extracción de mineral a rajo abierto y transporte del mineral hacia la faena minera La Coipa para su procesamiento. El estéril de la extracción a rajo abierto es dispuesto en Botaderos de Estériles.
Capacidad de Producción	:	Extracción de 16.500 ton/mes de mineral.
Alcance de la Paralización Temporal	:	**Operación Mina:** Explotación de Rajos y Operación de Botaderos de Estériles. **Instalaciones Auxiliares:** Oficinas Administrativas, Bodega, Taller de Reparaciones Menores, Comedor, Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, Grupo Electrógeno.
Duración de la Paralización Temporal	:	2 años

3. Obras y Medidas de Cierre Temporal:

Rajos Purén (Fases I y III)	:	Cierre de Accesos: Para acceder al área de Purén, se ingresa por el acceso controlado de la Faena La Coipa de Cía. Minera Mantos de Oro.

SERNAGEOMIN
Ministerio de Minería
Gobierno de Chile

Esta última faena se encuentra con paralización temporal de tipo parcial ya que algunas actividades siguen operando, lo que implica que la entrada y salida al área seguirá siendo controlada en la garita del acceso, por lo que no se requerirán cierres en los accesos al área de explotación Purén, ya que no ingresarán personas no autorizadas a estos sectores.

Señalización: No se considera instalar más señalizaciones adicionales a las existentes, ya que no ingresará ninguna persona no autorizada a al área.

Captación y Tratamiento de Efluentes e Infiltraciones: El rajo Puren en sus diferentes fases no presenta efluentes debido a que son cerrados y no existe presencia de acumulación de agua en el fondo.

Almacenes de Explosivos: El suministro de los explosivos está a cargo de contratistas cuyas instalaciones se ubican en la Faena La Coipa, por lo que en el área de Purén no existen este tipo de instalaciones.

Depósitos de Estériles : Construcción de diques interceptores e infiltraciones: Por el clima presente en el área, considerando el análisis de riesgo y para esta paralización temporal no se considera necesario realizar obras de desvío de aguas.

Instalaciones Auxiliares : Desenergización de Instalaciones: Las instalaciones existentes serán totalmente desenergizadas.

Cierre de Accesos: Para acceder al área de Purén, se ingresa por el acceso controlado de la Faena La Coipa de Cía. Minera Mantos de Oro. Esta última faena se encuentra con paralización temporal de tipo parcial ya que algunas actividades siguen operando, lo que implica que la entrada y salida al área seguirá siendo controlada en la garita del acceso, por lo que no se requerirán cierres en los accesos al área de explotación Purén, ya que no ingresarán personas no autorizadas a estos sectores.

Señalización: No se considera instalar más señalizaciones que las dispuestas actualmente en terreno.

2. El Plan de Cierre Temporal aprobado por la presente Resolución Exenta, deberá ser implementado íntegramente por la Empresa Minera o por el tercero que ella disponga a cuenta de la misma.

3. La Empresa Minera será responsable del cumplimiento del Plan de Cierre Temporal, sea que lo ejecute directamente o por intermedio de terceros.

SERNAGEOMIN
Ministerio de Minería
Gobierno de Chile

4. La Empresa Minera deberá ejecutar y dar total y cabal cumplimiento al Proyecto de Plan de Cierre Temporal aprobado mediante la presente Resolución Exenta, y deberá aplicar todos los procedimientos y medidas de seguridad, de acuerdo con sus propios Planes de Prevención de Riesgos e Instructivos de Seguridad, para cumplir con los compromisos ambientales, y otras medidas que se estimen pertinentes.

5. La Empresa Minera deberá mantener de forma permanente en la Faena Minera, una copia íntegra de la presente Resolución Exenta, conjuntamente con el Proyecto y las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones que dieron origen a ésta.

6. Antes del término del plazo de paralización temporal autorizado, la Empresa Minera podrá solicitar, con causa justificada, la ampliación del mismo hasta por tres años adicionales y una ampliación excepcional, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 20.551 que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.

7. La Empresa Minera deberá, aunque esté temporalmente paralizada, actualizar y valorizar su Plan de Cierre ya aprobado por SERNAGEOMIN el año 2009 en virtud del Título X del D.S. N° 132/2002 "Reglamento de Seguridad Minera", antes del 11 de noviembre del 2014, de acuerdo a lo establecido en los Artículos Transitorios de la Ley N° 20.551 que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras y su Reglamento D.S. N° 41/2012.

8. Toda documentación pertinente presentada, esto es, tanto el Proyecto como los antecedentes adicionales proporcionados a éste Servicio, forman parte integrante de esta Resolución Exenta Aprobatoria, **LA QUE SE EXTIENDE SÓLO PARA LA FAENA DESCRITA, EN LAS CONDICIONES, TIPO DE TRABAJO Y LUGAR INDICADO.**

9. Se hace presente que en contra de la presente Resolución Exenta procede el recurso de reposición establecido en el Capítulo IV, Párrafo 2 de la Ley 19.880, el que deberá interponerse dentro del plazo de cinco días siguientes desde su notificación, ante éste Director Regional y en subsidio, el Recurso Jerárquico ante el Director Nacional del Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA DIRECTOR REGIONAL

JAIME HERRERA GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL, REGIÓN DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

CYM/SGA/RPF/AAL/pps
DISTRIBUCIÓN
1.- SCM Purén
Los Carrera N° 6651, Copiapó
2.- Archivo Dirección Regional Atacama
3.- Dirección Zonal Norte
4.- Depto. Operaciones Mineras, Área Gestión Ambiental
5.- Archivo Gestión Ambiental y Cierre de Faenas, Regional Atacama
6.- Archivo Carpeta Empresa
7.- Transparencia